

MUNICIPIO DE VIGÍA DEL FUERTE

NIT: 800,020,665-5



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE VIGIA DEL FUERTE

DECRETO No. 067
(27 de noviembre de 2013)

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA Y SE ACOGE EL MANUAL DE OPERACIONES DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSION MUNICIPAL, Y SE ADOPTA EL SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN SSEPI Y LA METODOLOGÍA GENERAL AJUSTADA MGA PARA EL MUNICIPIO DE VIGIA DEL FUERTE, ANTIOQUIA.

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE VIGIA DEL FUERTE - ANTIOQUIA, en uso de la facultades señaladas en la Constitución Política, y lo dispuesto en la Ley 152 de 1994 y,

CONSIDERANDO:

- a. Que, el Acuerdo No. 004 de 2010. Se creó el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública del Municipio de Vigía del Fuerte - Antioquia, y se dictaron normas para su funcionamiento.
- b. Que, el decreto 111 de 1996 compila las leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995 y en su artículo 9° definió el Banco Nacional de Programas y Proyectos.
- c. Que, el Decreto Nacional 841 de 1990 reglamentó el funcionamiento del Banco Nacional de Proyectos BPIN.
- d. Que, la Ley 152 de 1994 en su artículo 27 señala que "El Banco de Programas y Proyectos de inversión es un instrumento para la planeación que registra los programas y proyectos viables técnica, ambiental y socioeconómicamente, susceptibles de financiación con recursos del presupuesto general de la Nación.
- e. Que, la Ley 152 de 1994 en su artículo 49 numerales 3 y 4 determinó unos requerimientos a las entidades territoriales relativos al funcionamiento y al apoyo de los Bancos de Programas y Proyectos mandatos éstos que en su oportunidad fueron cumplidos por el municipio a través del decreto No 008 de Junio 9 de 1997, en que se reglamenta y se dictan normas para su funcionamiento, pero que dada la expedición de nuevas metodologías por parte del Departamento Nacional de Planeación, se requiere actualizar el funcionamiento del BPPIM.
- f. Que, con la Ley Orgánica de la Planeación, Ley 152 de 1994, se inicia el desarrollo de la constitución de 1991 en el campo de la planeación, refiriéndose a tres áreas de vital importancia: los planes de desarrollo territorial, los planes de acción sectorial y los Bancos Territoriales de Programas y Proyectos, como elementos que deben manejarse armónicamente a fin de impactar adecuadamente los resultados institucionales de las entidades del estado.

MUNICIPIO DE VIGÍA DEL FUERTE

NIT: 800,020,665-5



h. Que, en la actualidad el Municipio de Vigía del Fuerte- Antioquia no cuenta con el Manual de Operaciones del Banco de Programas y Proyectos de Inversión, pero requiere ser institucionalizado con los criterios, procedimientos y metodologías que permitan integrar los sistemas de planeación y la red nacional de Bancos de Programas y Proyectos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 0806 del 10 de agosto de 2005 del Departamento Nacional de Planeación.

i. Que, la Resolución Número 0806 de Agosto 10 de 2005 del Departamento Nacional de Planeación organiza metodologías, criterios y procedimientos que permitan integrar los sistemas de planeación y la red nacional de Bancos de Programas y Proyectos. Además, en su artículo primero establece que las entidades nacionales, departamentales, distritales y municipales, deberán utilizar la Metodología General Ajustada diseñadas para la identificación, preparación y evaluación de proyectos de inversión pública.

j. Que, el artículo cuarto de la mencionada Resolución determina que los Departamentos, Distritos y Municipios deberán registrar sus proyectos de Inversión en el aplicativo Sistema de Seguimiento y Evaluación de Proyectos de Inversión SSEPI, diseñado por el Departamento Nacional de Planeación para el registro de proyectos susceptibles de ser financiados con recursos de los presupuestos Departamental, Distrital y/o Municipal. Para la realización del anterior proceso los proyectos de inversión deberá diligenciarse con la metodología General Ajustada y la ficha EBI correspondiente.

k. Que, se hace necesario optimizar el funcionamiento del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal BPPIM del Municipio de Vigía del Fuerte - Antioquia.

l. Que, en cumplimiento a las facultades otorgadas,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Institucionalizar el Manual de operaciones que organiza el Banco de Programas y Proyectos para el Municipio de Vigía del Fuerte, Departamento de Antioquia y se adopta la Metodología General Ajustada "MGA", criterios y procedimientos para la Identificación, Preparación y Evaluación de Proyectos de Inversión Pública.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Manual de Operaciones del Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Municipio de Vigía del Fuerte, Departamento de Antioquia rige para todos los Programas y Proyectos que presenten para evaluación y registro los entes estatales, dependencias sectoriales o entidades adscritas o vinculadas a éstas; entidades descentralizadas y Empresas Sociales del Estado; igualmente, los miembros de corporaciones públicas de elección popular, las organizaciones no gubernamentales, organizaciones comunitarias y organizaciones gremiales que aspiren a ser financiados o cofinanciados con recursos del Presupuesto General del Municipio, del presupuesto General del Departamento y del Presupuesto General de la Nación.

ARTICULO TERCERO: OBJETIVO DEL MANUAL: Establecer las bases para el funcionamiento y consolidación del Banco de Programas y Proyectos de Inversión del

MUNICIPIO DE VIGÍA DEL FUERTE

NIT: 800,020,665-5



Municipio de Vigía del Fuerte - Antioquia, como herramienta de apoyo a la optimización de la gestión pública en lo que se refiere a la planeación y al manejo de los recursos de inversión, facilitando la preparación de planes, articulando éste proceso con la preparación de presupuestos y posibilitando el seguimiento de los mismos y la evaluación de sus resultados.

ARTICULO CUARTO: Los términos y procedimientos establecidos en este Decreto son de obligatorio cumplimiento para los funcionarios responsables de la formulación, evaluación, viabilidad, registro y seguimiento de los proyectos en cada dependencia y su incumplimiento acarreará las sanciones de Ley

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldesa Municipal el veinte siete (27) de noviembre de 2013.


MIRYÁN DEL CARMEN SERNA MARTINEZ
Alcaldesa Municipal